

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Condominio Bosques del Cerro P.H.
Demandados	Sandra Patricia Cifuentes Castaño.
Radicado	05001-40-03-008-2018-00510 00
Instancia	Primera
Tema	No se accede a la solicitud
Interlocutorio	287

Se le hace saber al apoderado de la parte demandada, que no son de recibo los argumentos por el esgrimidos, en el sentido, de que no le envió a la contraparte los escritos de nulidad y reposición frente al auto que declaró desierto el recurso de apelación; por cuanto no ha tenido acceso al expediente y no cuenta con los correos electrónico de la misma; pues revisado el proceso, se observa que desde la presentación de la demanda la parte actora anotó su correo electrónico y el de su representada, además, bien pudo el citado profesional haber solicitado el ingreso al Juzgado para revisar el expediente.

En consecuencia, se le concede el término de tres (3) días, para que proceda a remitírseles, so pena de tenerlos por no presentados.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)